



**ACUERDO Nro. 0040  
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Excepcional para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**EL CONSEJO ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA** en ejercicio de su autonomía universitaria, consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 28, 65 y 75 de la Ley 30 de 1992, así como las asignadas en el Estatuto General y en el Estatuto Estudiantil y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior y establece la obligación de prestar un servicio con calidad, referido a resultados académicos, medios y procesos, infraestructura y condiciones institucionales.

Que, el artículo 15 del Acuerdo 0034 de 2001 (Estatuto Estudiantil), establece: "que la Universidad promoverá constantemente la actualización de los programas académicos, vigilancia de los sistemas de evaluación y los planes de perfeccionamiento docente, con miras a ofrecer a los estudiantes una formación acorde con criterios de excelencia académica".

Que, el artículo 26 del Acuerdo 0034 de 2001 (Estatuto Estudiantil), establece: "Un programa académico es el conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, de profundización, obligatorios, electivos libres, vacacionales e instrumentales y actividades teóricas, prácticas y teórico-prácticas integradas armónicamente mediante la interrelación de profesores, alumnos y medios tendientes a lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y a la obtención de un título académico"

Que, conforme al Estatuto Estudiantil y al Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, corresponde a los órganos de dirección y gobierno académico adoptar medidas que favorezcan la permanencia con calidad y la culminación exitosa de los estudios para el cierre de brechas académicas.



**ACUERDO Nro. 0040  
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Excepcional para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que la interrupción de trayectorias formativas implica costos sociales y personales elevados y afecta la materialización del derecho a la educación, por lo que resulta pertinente implementar mecanismos extraordinarios, temporales y reglados que habiliten la regularización académica y la titulación, sin menoscabo de la idoneidad profesional.

Que existe un universo de estudiantes de programas vigentes o con registro calificado vencido (de pregrado y posgrados) que no han cumplido con el plan de estudio establecido y/o requisitos de grado, para quienes se requiere un instrumento excepcional de reingreso para culminar su proceso académico.

Que es necesario fijar reglas claras de elegibilidad, procedimiento, responsabilidades, seguimiento y vigencia, articuladas con los reglamentos internos de pregrado y posgrado, y con los calendarios académicos vigentes.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer una Amnistía Académica excepcional y por única vez que habilite el reingreso y/o la regularización académica y financiera de personas que cursaron programas de pregrado o posgrado en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adscritas a planes de estudio de programas vigentes o con registro calificado vencido, y que actualmente no han cumplido requisitos de permanencia y/o de grado.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL.** La amnistía cubre situaciones académicas y/o financieras originadas entre los periodos comprendido desde 2021-1 al 2024-2, sin perjuicio de que la Facultad respectiva verifique el nexo causal con la interrupción de la trayectoria formativa.



**ACUERDO Nro. 0040  
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Excepcional para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**PARÁGRAFO.** Quedan excluidos los casos con proceso disciplinario en curso o con sanción disciplinaria grave en firme durante la permanencia en la Institución.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES OPERATIVAS.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- a. Amnistía Académica: Medida excepcional, temporal y reglada que permite la readmisión y regularización de requisitos académicos y/o financieros, sin dispensar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje ni estándares de calidad.
- b. Reingreso: Acto administrativo mediante el cual se habilita el reingreso de un estudiante inactivo para continuar o culminar su plan de estudios.
- c. Matrícula Académica: Es la que establece la relación entre la Universidad y el estudiante mediante la presentación del formato debidamente diligenciado ante la oficina de Registro y Control Académico, con las asignaturas que va a cursar, autorizado por el Director del Programa.
- d. Matrícula financiera: Es el acto por el cual el estudiante paga el costo respectivo dentro de los plazos fijados por la Universidad.
- e. Opción de grado: Requisito formal de titulación definido por cada Facultad
- f. Plan de estudios: Estructura curricular con créditos, actividades académicas y requisitos definidos por el programa.

## CAPÍTULO II

### BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES

**ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS – PREGRADO.** Podrán acogerse quienes cumplan, al menos, una de las condiciones:

- 4.1. Hayan aprobado el 100% del plan de estudios y mantengan pendiente la opción de grado y/o trámites académicos de cierre.
- 4.2. Hayan aprobado como mínimo el 80% de los créditos del plan de estudios y acrediten factibilidad de culminación dentro de la vigencia de la amnistía.



**ACUERDO Nro. 0040  
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Excepcional para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

- 4.3.** Mantengan pendiente la matrícula financiera y/o derechos pecuniarios, y acrediten cumplimiento regular de créditos conforme a su historial académico.

**ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS – POSGRADO.** Podrán acogerse quienes:

- 5.1.** Hayan culminado el plan de estudios y no hayan presentado/sustentado o aprobado la opción de grado.  
**5.2.** Acrediten avance mínimo del 80% de los créditos del plan de estudios y viabilidad de culminación en la vigencia prevista.

**ARTÍCULO 6. EXCLUSIONES.** No serán beneficiarias las personas: a) Con sanción disciplinaria grave en firme; b) Con incumplimiento previo de compromisos derivados de amnistías o beneficios análogos; c) Que no superen la evaluación de viabilidad académico-administrativa definida en este Acuerdo.

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 7. RADICACIÓN DE SOLICITUDES.** La persona interesada deberá radicar solicitud escrita y motivada dentro del plazo establecido en el presente Acuerdo, ante: a) Dirección de Programa (pregrado), o b) Coordinación de Posgrado (posgrado), manifestando su intención de acogerse a la amnistía y sustentando las razones.

**ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN ACADÉMICA.**

- 8.1.** En pregrado, el Comité Curricular: i) analiza la solicitud, ii) elabora estudio académico y concepto motivado, y iii) remite al Consejo de Facultad para la expedición del respectivo acto administrativo.  
**8.2.** En posgrado, el Comité de Posgrado del Programa evalúa la solicitud y emite concepto de viabilidad para decisión del Consejo de Facultad para la expedición del respectivo acto administrativo.



**ACUERDO Nro. 0040  
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Excepcional para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**ARTÍCULO 9. DECISIÓN.** El Consejo de Facultad expedirá el acto administrativo que: a) conceda o niegue el beneficio; b) establezca condiciones académicas y financieras, plazos, ruta de culminación y mecanismos de seguimiento.

**ARTÍCULO 10. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.** La persona beneficiaria suscribirá un Compromiso Académico y Financiero, aceptando condiciones, cronogramas y pagos a que haya lugar.

**ARTÍCULO 11. REGULARIZACIÓN FINANCIERA.** La Dirección Financiera definirá el plan de pago de derechos pecuniarios, sin que ello signifique exención de obligaciones distintas a las que la Universidad determine de manera expresa.

**CAPÍTULO IV**

**CONDICIONES ACADÉMICAS Y GARANTÍAS DE CALIDAD**

**ARTÍCULO 12. INTEGRIDAD ACADÉMICA.** La amnistía no exime del cumplimiento de resultados de aprendizaje, requisitos curriculares, evaluaciones y estándares de calidad del programa.

**ARTÍCULO 13. PROGRAMAS CON REGISTRO CALIFICADO VENCIDO.** En casos de SNIES inactivo o con registro calificado vencido, la Facultad, con apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, definirá mecanismos de homologación, validación o reubicación curricular que garanticen la expedición del título con pleno cumplimiento normativo.

**ARTÍCULO 14. RUTA DE CULMINACIÓN.** Las Direcciones de Programa establecerán, en el acto de otorgamiento, una ruta individualizada establecida por la Facultad respectiva.

**CAPÍTULO V**

**PLAZOS, PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA AMNISTÍA.** La amnistía tendrá carácter temporal desde la fecha de expedición del presente Acuerdo y hasta el cierre del periodo académico 2026.



SC CER130675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891.680.089-4  
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Tel: (+57) 6046728565, Línea gratuita: 018000938824  
✉ contactanos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co  
🌐 utch.edu.co  
📍 Quibdó-Chocó (Colombia)



**ACUERDO Nro. 0040  
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Excepcional para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**ARTÍCULO 16. CALENDARIOS.**

- 16.1.** Los plazos de postulación serán definidos por cada Facultad en articulación con la Vicerrectoría de Docencia y comunicados en los medios institucionales.
- 16.2.** La matrícula se registrará por el calendario académico vigente.
- 16.3.** Los plazos para cumplir requisitos de grado se sujetarán al calendario académico y al acto administrativo de otorgamiento.

**ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA.** La Universidad divulgará la amnistía a través de canales institucionales (web, correo institucional, avisos oficiales y redes sociales) y dispondrá de formatos y orientaciones para la radicación.

**ARTÍCULO 18. SEGUIMIENTO.** Las Direcciones de Programa y Decanaturas reportarán trimestralmente a la Vicerrectoría de Docencia el avance de beneficiarios, alertas tempranas e indicadores de culminación.

**CAPÍTULO VI  
RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 19. PÉRDIDA DEL BENEFICIO.** El incumplimiento del Compromiso Académico y Financiero, la reincidencia en faltas académicas o disciplinarias conllevarán a la pérdida del beneficio mediante acto motivado del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 20. CARÁCTER EXCEPCIONAL Y UNITARIO.** El beneficio es excepcional, no prorrogable y único por persona en el marco del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 21. REMISIONES Y VACÍOS.** Las situaciones no previstas, serán resueltas inicialmente por el Consejo de Facultad y, en última instancia, por el Consejo Académico, con sujeción al ordenamiento interno y la normatividad vigente.



SC CER136675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891.680.089-4  
Carrera 22 #18E-10 B. Nicolás Medrano- Ciudadela Universitaria  
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824  
✉ contactanos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co  
🌐 utch.edu.co  
📍 Quibdó-Chocó (Colombia)



**ACUERDO Nro. 0040  
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

Por el cual se establece una Amnistía Académica Excepcional para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**ARTÍCULO 22. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y concluye al cierre del periodo académico 2026, sin perjuicio de la continuidad de actos particulares debidamente ejecutoriados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

**MERLEN MARIA DÍAZ ARRIAGA**  
Presidenta del Consejo Académico (E)

**EDWIN ETHIEL ARAGÓN LOZANO**  
Secretario del Consejo Académico

Elaboró: Vicerrector de Proccencia Cargo: Vicerrector de Proccencia Fecha: 02 de septiembre de 2025	Revisó: Consejo Académico Cargo: Consejo Académico Fecha: 25 de noviembre de 2025	Aprobó: Consejo Superior Cargo: Consejo Superior Fecha: 25 de noviembre de 2025
---	---	---

Vigencia: Indefinida



SC CER136675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891.680.089-4  
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano- Ciudadela Universitaria  
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824  
✉ contactanos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co  
🌐 utch.edu.co  
📍 Quibdó-Chocó (Colombia)